

YUMBEL, 21 de Agosto de 2012

DECRETO ALCALDICIO N° 992/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La necesidad de disponer de un Reglamento Interno actualizado, que regule los procesos de compras y contratación pública que realice la Municipalidad de Yumbel, y que de cabal cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°19.886, su Reglamento, y sus modificaciones.
2. El D.A. N° 462, del 05 de junio de 2006, mediante cual se Aprueba el Reglamento Interno de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de la Municipalidad de Yumbel.
3. La Ley N°19.886, de fecha 11.07.2003, publicada en el Diario Oficial el 30 de julio del 2003, de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".
4. El D.S. N° 250, de fecha 09.03.2004, publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
5. Lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 20.088, de fecha 27.12.2005, y en la Ley N° 20.238, de fecha 14.01.2008, a través de las cuales se modifica la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
6. Los D.S. N°s 1.562, 20, 620, 1.763 y 1.383, de fechas 27.12.2005, 12.01.2007, 08.05.2007, 26.12.2008 y 06.10.2011, respectivamente, que modifican el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el "Reglamento Interno de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de la Municipalidad de Yumbel", que se adjunta, el cual se entiende forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, y al que deberá sujetarse la Municipalidad de Yumbel y sus servicios Incorporados a la Gestión Municipal, en todos sus procesos de compra y contratación regulados por la Ley N°19.886.-
2. El Reglamento Interno que se indica comenzará regir a partir del 28 de agosto de 2012, no obstante, las unidades municipales podrán ajustarse en forma inmediata a lo estipulado en éste.
3. **DÉJESE SIN EFECTO** el D. A. N° 462, del 05 de junio de 2006, y toda otra documentación contraria a la presente, a contar de la fecha señalada en el punto 2 del presente Decreto Alcaldicio.

"ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE"


OSCAR RENATO CHAMORRO SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL


CAMILO ENRIQUE CABEZAS VEGA
ALCALDE

CECV/RVN/MPM/rvn
ARCHIVO: DEC 2012 - APRUEBA REGLAMENTO INTERNO MODIF

DISTRIBUCION:

1. Deptos. Municipales (7)
2. Administrador Chilecompra (1)
3. Usuarios Supervisores (14)
4. Auditor (1)
5. Encargado de Bodega (1)
6. C/E (1)
7. Archivo Of. de Partes